LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato
Contrato 4600097161 de 2023	AGUANTE MUSICAL 15 (RXN)	21 Abril de 2023	21 de abril de 2023	$ 71'363.180	CLUB DEPORTIVO REXIXTENCIA NORTE	MUNICIPIO DE MEDELLIN: METROPARQUES	LUISA FERNANDA GARCIA
Contrato 4600097393 de 2023	AGUANTE MUSICAL 15 (RXN)	14 Abril de 2023	14 de abril de 2023	$ 120.000.000	CLUB DEPORTIVO REXIXTENCIA NORTE	MUNICIPIO DE MEDELLIN: METROPARQUES	LUISA FERNANDA GARCIA
CONVENIO DE APOYO NUMERO 6700028544 DE 2023	TORNEO INTERNO RXN	6 de MARZO 2023	5 de abril de 2023	$ 30'000.000	CLUB DEPORTIVO REXIXTENCIA NORTE	MUNICIPIO DE MEDELLIN: INDER	CRISTIAN CAMILO SANCHEZ

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Metroparques Diversión y alegría para todos	FORMATO DE ACEPTACION DE LA OFERTA	Código	FRABS-36
		Versión	02

NUMERO DE TRAMITE	**20231300327**
NOMBRE DEL EVENTO	**OP 10 - AGUANTE MUSICAL 15 (RXN)**
CONTRATO O CONVENIO No: (SI APLICA)	**4600097161 de 2023 - ADMINISTRACIÓN DELEGADA**
FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA	**21 DE ABRIL DE 2023**

NOMBRE DEL CONTRATANTE	METROPARQUES E.I.C.E
NIT CONTRATANTE	890.984.630-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CLUB DEPORTIVO RXN
NIT DEL CONTRATISTA	900.382.803-0
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	$ 71´363.180

EL SUSCRITO **JEFE DE COMPRAS LUISA FERNANDA GARCIA LOAIZA identificado con cédula No 1.036.644.291**, en virtud de la cotización enviada por usted para la orden de pedido número Tramite **20231300327** con el fin de prestar el siguiente servicio: **OPERACIÓN LOGISTICA**, acepta la oferta de conformidad con el artículo 27-28 numeral 07 de la Resolución de Junta Directiva No 2017600001, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de Metroparques, bajo los siguientes términos:

OBJETO: EL CONTRATISTA entrega y/o presta sus servicios AL CONTRATANTE, los servicios previamente cotizados y relacionados, así como la prestación de servicios adicionales que se describen en la propuesta
Parágrafo: La propuesta presentada por el contratista y esta aceptación hará parte integral de la orden de compra y/o servicio expedida por METROPARQUES para respaldar el mismo

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá, en cumplimiento de la orden y/o contrato deberá:

a) Realizar el montaje y desmontaje de los servicios solicitado, el cual se hará en los horarios y fecha que determine METROPARQUES en cumplimiento de los requerimientos enviados por el área competente.

b) Garantizar y controlar el apoyo permanente del personal necesario para el desarrollo de las actividades del objeto de esto proceso de contratación.

c) Planear y ejecutar lo solicitado por METROPARQUES, en los lugares previstos para ello. De igual manera, evaluarlo y presentar un informe detallado del mismo en digital que deberá incluir una ficha técnica, presupuesto inicial y final, registro fotográfico y/o en video, según lo solicitado por la Entidad.

d) El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de respuesta en la entrega de la información y requerimientos solicitados.

e) El contratista garantizará la calidad de la producción, ejecución y el trabajo final para el evento contratado.

f) Si se diere el caso que en el desarrollo del objeto contractual surgieren excepcionalmente otras solicitudes no contempladas en la propuesta, pero necesarios para el desarrollo de las actividades del evento, la realización y el costo de los mismos se establecerán de común acuerdo entre METROPARQUES y el contratista con sujeción a los precios de mercado y autorización del cliente.

g) El contratista deberá tener compromiso de confiablidad y confidencialidad sobre la información que le suministre METROPARQUES y el cliente de Metroparques

h) Todo el material desarrollado por el contratista para los eventos asignados por METROPARQUES será de propiedad de quien estables Metroparques, por lo tanto, deberá ser entregado cuando se considere necesario, para su adecuada conservación y custodia.

i) El contratista deberá dar cumplimiento a las normas sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

j) El contratista deberá conocer y respetar los procedimientos y políticas de METROPARQUES.

k) Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga METROPARQUES por medio de sus representantes.

l) El contratista debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato u orden, se den los respectivos créditos o menciones a quien Metroparques considere. Por lo anterior, la imagen establecida debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.

m) Facturar los bienes o servicios de acuerdo con la cotización aprobada, dentro de los quince días siguientes a la prestación del servicio y recibo a satisfacción por parte del área competente.

n) Los valores contenidos en el tarifario, ya incluye transporte, operación, instalación y la desinstalación, ya que el servicio incluye llevarlo al sitio del evento y dejarlo en estado de funcionamiento.

o) Previo a la realización de los eventos se definirán los tiempos de montaje, instalación, operación y desmontaje del mismo.

p) Designar un ejecutivo encargado de entregar cotizaciones, tener el presupuesto actualizado y realizar informes técnicos necesarios.

q) En los eventos que se requieran ítems que no se encuentran en el tarifario y que solo es posible definir al momento de ejecución de los mismos, el contratista deberá cubrirlo y no habrá lugar al pago de tercerización y estos valores deberán ajustarse

a precios de mercado, los cuales deberán aprobarse previamente por METROPARQUES.

r) Los equipos e instrumentos suministrados por contratista para el evento, no podrán tener ninguna marca ni logo alusivo a la empresa de escenarios.

s) El contratista deberá reemplazar o sustituir de manera inmediata cualquier equipo o pieza que presente daño o falla eventual, el cual deber ser sustituido por uno de iguales o superiores características.

t) En el presupuesto se definirán cantidades y tiempos determinados para algunos productos o servicios, el contratista deberá tener en cuenta que si al momento de la ejecución, estas cantidades varían el valor final a pagar por ejemplo hora adicional de generadores eléctricos, turnos de vigilancia, personal logístico o de aseo, se obtendrá de la división del valor de la propuesta por la cantidad de horas ofertadas.

DURACION: El plazo estipulado para la ejecución de las actividades es hasta el día 30 de mayo de 2023.

CONFIRMACION DEL SERVICIO: La prestación del servicio por parte del Contratista, se confirmará con la firma del presente documento y/o la aceptación por parte de la unidad de compras del mismo.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor será el señalado en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, conforme a la forma y condiciones allí descritas. El pago del servicio se efectuará de la siguiente manera: **EL CONTRATISTA** presentará cuentas de cobro y/o factura mensual en original y copia, por valores iguales vencidos, por concepto de los servicios efectivamente prestados, acompañadas del informe de ejecución de actividades y sus respectivas evidencias, y la constancia de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Todas las cuentas de cobro y/o factura serán canceladas por **METROPARQUES**, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros o corriente indicada por **EL CONTRATISTA** y cuyo titular sea el mismo. **METROPARQUES** no se responsabiliza por la demora presentada en el pago, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que debe presentar **EL CONTRATISTA** para el respectivo pago, que sirve de soporte para el trámite que debe cumplir **METROPARQUES.**

DAÑOS Y PERJUICIOS: EL CONTRATISTA será responsable por cualquier daño imputable a él, a los contratistas que ingresen en el montaje, realización y desmontaje del evento y por los asistentes al mismo que se produzca en las instalaciones o bienes propiedad del Contratista. Además, EL CONTRATISTA se constituye en garante de la conducta de terceros con motivo del evento y responderá por los perjuicios causados por incendios, robos, motines o conmociones populares y por cual otra causa imputable al Contratista, que se origine como consecuencia del evento realizado.

Parágrafo: EL CONTRATANTE se exime de cualquier responsabilidad si ocurrieren daños y perjuicios generados, cuando el evento sea cancelado por fuerza mayor o caso fortuito o no sea autorizado por las autoridades competentes, o por circunstancias no imputables a METROPARQUES, luego de la firma del presente contrato. De igual manera se exonera de toda responsabilidad por la pérdida, daño o deterioro de los bienes que El Contratista llegase a emplear para el desarrollo del evento.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a METROPARQUES de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el ordenamiento jurídico colombiano que le impida celebrar y ejecutar este contrato y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a METROPARQUES a exigir a título de indemnización de perjuicios el pago de una suma equivalente a Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato y/ orden de compra podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**. **c)** Por vencimiento de su plazo.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. EL CONTRATISTA se compromete a actualizar su RUT y someterse al Régimen Común del IVA, a partir del momento en que de conformidad con las normas tributarias vigentes, se encuentre obligado a ello. Deberá hacer entrega de copia del RUT dentro de los cinco (5) días siguientes a su actualización en las oficinas de METROPARQUES y mediante carta dirigida a la Gerente General de la Entidad.

PARÁGRAFO. De igual forma, se obliga a solicitar ante la DIAN, la resolución de facturación pertinente y a realizar el cobro respectivo con la factura que cumpla con los requisitos legales. Sin dicha factura, METROPARQUES no podrá realizar el pago contractual pertinente, hasta tanto no se cumpla con lo aquí establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de METROPARQUES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
9. EL CONTRATISTA certifica que la documentación por ella aportada es veraz, y corresponde a su realidad académica y de experiencia.
10. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, que no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

11. EL CONTRATISTA manifiesta que:

- Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
- Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

- Se compromete a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Se compromete a comunicar a sus empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores.
- Conoce las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Tratamiento de la Información adoptada por **EL CONTRATANTE**, además se compromete a emplear las medidas técnicas, administrativas y humanas necesarias para salvaguardar la información de carácter personal, que en virtud de este contrato tenga acceso y a no destinar los datos personales para una finalidad distinta a la acordada. Ante la vulneración de la información personal imputable a **EL CONTRATISTA**, ésta deberá responder ante **EL CONTRATANTE** por los perjuicios causados.

AUTORIZACIÓN. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a METROPARQUES, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN, ahora TRANSUNION, o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten.

DOMICILIO. Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, se tomará como domicilio contractual la ciudad de Medellín (Ant.)

Firma: _____

Nombre: LUISA FERNANDA GARCIA LOAIZA
Jefe de Compras

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Metroparques Diversión y alegría para todos	FORMATO DE ACEPTACION DE LA OFERTA	Código	FRABS-36
		Versión	02

NUMERO DE TRAMITE	**20231300359**
NOMBRE DEL EVENTO	**TORNEO RELAMPAGO: FU002-200285**
CONTRATO O CONVENIO No: (SI APLICA)	**4600097399 de 2023**
FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA	**14 DE ABRIL 2023**

NOMBRE DEL CONTRATANTE	METROPARQUES E.I.C.E
NIT CONTRATANTE	890.984.630-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CLUB DEPORTIVO RXN
NIT DEL CONTRATISTA	900.382.803-0
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	$ 120´000.000

EL SUSCRITO **JEFE DE COMPRAS LUISA FERNANDA GARCIA LOAIZA identificada con cédula No 1.036.644.291,** en virtud de la cotización enviada por usted para la orden de pedido número Tramite **20231300359** con el fin de prestar el siguiente servicio: **TORNEO RELAMPAGO: FU002-200285** acepta la oferta de conformidad con el artículo 27-28 numeral 7 de la Resolución de Junta Directiva No. 2017600001, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de Metroparques, bajo los siguientes términos:

OBJETO: EL CONTRATISTA entrega y/o presta sus servicios AL CONTRATANTE, los servicios previamente cotizados y relacionados, así como la prestación de servicios adicionales que se describen en la propuesta.
Parágrafo: La propuesta presentada por el contratista y esta aceptación hará parte integral de la orden de compra y/o servicio expedida por METROPARQUES para respaldar el mismo

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá, en cumplimento de la orden y/o contrato deberá:

a) Realizar el montaje y desmontaje del Servicios solicitado, el cual se hará en los horarios y fecha que determine METROPARQUES en cumplimento de los requerimientos enviados por el área competente.

b) Garantizar y controlar el apoyo permanente del personal necesario para el desarrollo de las actividades del objeto de esto proceso de contratación.

c) Planear y ejecutar lo solicitado por METROPARQUES, en los lugares previstos para ello. De igual manera, evaluarlo y presentar un informe detallado del mismo en digital que deberá incluir una ficha técnica, presupuesto inicial y final, registro fotográfico y/o en video, según lo solicitado por la Entidad.

d) El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de respuesta en la entrega de la información y requerimientos solicitados.

e) El contratista garantizará la calidad de la producción, ejecución y el trabajo final para el evento contratado.

f) Si se diere el caso que en el desarrollo del objeto contractual surgieren excepcionalmente otras solicitudes no contempladas en la propuesta, pero necesarios para el desarrollo de las actividades del evento, la realización y el costo de los mismos se establecerán de común acuerdo entre METROPARQUES y el contratista con sujeción a los precios de mercado y autorización del cliente.

g) El contratista deberá tener compromiso de confiablidad y confidencialidad sobre la información que le suministre METROPARQUES y el cliente de Metroparques.

h) Todo el material desarrollado por el contratista para los eventos asignados por METROPARQUES será de propiedad de quien estables Metroparques, por lo tanto, deberá ser entregado cuando se considere necesario, para su adecuada conservación y custodia.

i) El contratista deberá dar cumplimiento a las normas sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

j) El contratista deberá conocer y respetar los procedimientos y políticas de METROPARQUES.

k) Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga METROPARQUES por medio de sus representantes.

l) El contratista debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato u orden, se den los respectivos créditos o menciones a quien Metroparques considere. Por lo anterior, la imagen establecida debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.

m) Facturar los bienes o servicios de acuerdo con la cotización aprobada, dentro de los quince días siguientes a la prestación del servicio y recibo a satisfacción por parte del área competente.

n) Los valores contenidos en el tarifario, ya incluye transporte, operación, instalación y la desinstalación, ya que el servicio incluye llevarlo al sitio del evento y dejarlo en estado de funcionamiento.

o) Previo a la realización de los eventos se definirán los tiempos de montaje, instalación, operación y desmontaje del mismo.

p) Designar un ejecutivo encargado de entregar cotizaciones, tener el presupuesto actualizado y realizar informes técnicos necesarios.

q) En los eventos que se requieran ítems que no se encuentran en el tarifario y que solo es posible definir al momento de ejecución de los mismos, el contratista deberá cubrirlo y no habrá lugar al pago de tercerización y estos valores deberán ajustarse

a precios de mercado, los cuales deberán aprobarse previamente por METROPARQUES.

r) Los equipos e instrumentos suministrados por contratista para el evento, no podrán tener ninguna marca ni logo alusivo a la empresa de escenarios.

s) El contratista deberá reemplazar o sustituir de manera inmediata cualquier equipo o pieza que presente daño o falla eventual, el cual deber ser sustituido por uno de iguales o superiores características.

t) En el presupuesto se definirán cantidades y tiempos determinados para algunos productos o servicios, el contratista deberá tener en cuenta que si al momento de la ejecución, estas cantidades varían el valor final a pagar por ejemplo hora adicional de generadores eléctricos, turnos de vigilancia, personal logístico o de aseo, se obtendrá de la división del valor de la propuesta por la cantidad de horas ofertadas.

DURACION: El término de duración del presente es hasta el 15 de abril de 2023.

CONFIRMACION DEL SERVICIO: La prestación del servicio por parte del Contratista, se confirmará con la firma del presente documento y/o la aceptación por parte de la unidad de compras del mismo.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor será el señalado en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, conforme a la forma y condiciones allí descritas. El pago del se efectuará de la siguiente manera: **EL CONTRATISTA** presentará cuentas de cobro y/o factura mensual en original y copia, por valores iguales vencidos, por concepto de los servicios efectivamente prestados, acompañadas del informe de ejecución de actividades y sus respectivas evidencias, y la constancia de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Todas las cuentas de cobro y/o factura serán canceladas por **METROPARQUES**, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros o corriente indicada por **EL CONTRATISTA** y cuyo titular sea el mismo. **METROPARQUES** no se responsabiliza por la demora presentada en el pago, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que debe presentar **EL CONTRATISTA** para el respectivo pago, que sirve de soporte para el trámite que debe cumplir **METROPARQUES.**

DAÑOS Y PERJUICIOS: EL CONTRATISTA será responsable por cualquier daño imputable a él, a los contratistas que ingresen en el montaje, realización y desmontaje del evento y por los asistentes al mismo que se produzca en las instalaciones o bienes propiedad del Contratista. Además, EL CONTRATISTA se constituye en garante de la conducta de terceros con motivo del evento y responderá por los perjuicios causados por incendios, robos, motines o conmociones populares y por cual otra causa imputable al Contratista, que se origine como consecuencia del evento realizado.

Parágrafo: EL CONTRATANTE se exime de cualquier responsabilidad si ocurrieren daños y perjuicios generados, cuando el evento sea cancelado por fuerza mayor o caso fortuito o no sea autorizado por las autoridades competentes, o por circunstancias no imputables a METROPARQUES, luego de la firma del presente contrato. De igual manera se exonera de toda responsabilidad por la pérdida, daño o deterioro de los bienes que El Contratista llegase a emplear para el desarrollo del evento.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a METROPARQUES de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el ordenamiento jurídico colombiano que le impida celebrar y ejecutar este contrato y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en este contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a METROPARQUES a exigir a título de indemnización de perjuicios el pago de una suma equivalente a Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato y/ orden de compra podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA. c)** Por vencimiento de su plazo.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. EL CONTRATISTA se compromete a actualizar su RUT y someterse al Régimen Común del IVA, a partir del momento en que, de conformidad con las normas tributarias vigentes, se encuentre obligado a ello. Deberá hacer entrega de copia del RUT dentro de los cinco (5) días siguientes a su actualización en las oficinas de METROPARQUES y mediante carta dirigida a la Gerente General de la Entidad.

PARÁGRAFO. De igual forma, se obliga a solicitar ante la DIAN, la resolución de facturación pertinente y a realizar el cobro respectivo con la factura que cumpla con los requisitos legales. Sin dicha factura, METROPARQUES no podrá realizar el pago contractual pertinente, hasta tanto no se cumpla con lo aquí establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de METROPARQUES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
9. EL CONTRATISTA certifica que la documentación por ella aportada es veraz, y corresponde a su realidad académica y de experiencia.
10. EL CONTRATISTAdeclara bajo gravedad de juramento, que no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

11. EL CONTRATISTAmanifiesta que:

- Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
- Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

- Se compromete a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Se compromete a comunicar a sus empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores.
- Conoce las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Tratamiento de la Información adoptada por **EL CONTRATANTE**, además se compromete a emplear las medidas técnicas, administrativas y humanas necesarias para salvaguardar la información de carácter personal, que en virtud de este contrato tenga acceso y a no destinar los datos personales para una finalidad distinta a la acordada. Ante la vulneración de la información personal imputable a **EL CONTRATISTA**, ésta deberá responder ante **EL CONTRATANTE** por los perjuicios causados.

AUTORIZACIÓN. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a METROPARQUES, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN, ahora TRANSUNION, o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten.

DOMICILIO. Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, se tomará como domicilio contractual la ciudad de Medellín (Ant.)

Firma: _____

Nombre: LUISA FERNANDA GARCIA LOAIZA
Jefe de Compras

ANEXO
CONVENIO DE APOYO NUMERO 6700028544
DE 2023

TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE APOYO
APOYANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER
APOYADO:	CLUB DEPORTIVO RXN
NIT N°.	900382803-0
OBJETO:	APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO TORNEO INTERNO DE MICROFÚTBOL 2023
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($30.000.000)
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 05 DE ABRIL DE 2023

Entre los suscritos, **CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 1.128.477.982, quien actúa en calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER**, nombrado mediante el Decreto 1140 del 13 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 1216 del 23 de diciembre de 2021 y debidamente posesionado según Acta 189 del 20 de diciembre de 2021, y ADRIANA RAMIREZ AGUDELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.128.391.545, quién actúa en calidad de representante legal de la CLUB DEPORTIVO RXN identificado con el NIT Nro. 900382803-0, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD APOYADA, se ha concertado celebrar el presente convenio de apoyo acorde con el numeral 7 del artículo 157 del Decreto 883 de 2015; que faculta a la Entidad para *"asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes"*, previo reconocimiento de idoneidad al CLUB DEPORTIVO RXN, expedida por el Director General del INDER Mediante Acta N° 10 del 06 de marzo de 2023 , convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO TORNEO INTERNO DE MICROFÚTBOL 2023.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el Objeto del convenio, teniendo en cuenta los estudios previos, la propuesta presentada

y lo señalado en este convenio. LA ENTIDAD APOYADA deberá ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, que tiene alcance para; la planeación y ejecución del evento denominado TORNEO INTERNO DE MICROFÚTBOL 2023.

TERCERA. PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 05 DE MARZO DE 2023

CUARTA. VALOR DEL APOYO: TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($30.000.000)

QUINTA. DESEMBOLSO DEL APOYO: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER desembolsará el apoyo de la siguiente manera:

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER consignará al apoyado el 100% luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de la actividad de acuerdo a las obligaciones del convenio, previo al recibo a satisfacción de la supervisión designado por el INSTITUTO, cumpliendo con los requisitos exigidos por parte de la entidad y de manera previa a la firma del acta de liquidación. Los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los informes y del cumplimiento de las actividades contractuales, y se harán de acuerdo con las políticas que para el efecto ha establecido la Tesorería de la Entidad, y a las transferencias presupuestales dadas por la Tesorería del municipio de Medellín.

La factura deberá ser presentada en original y copia, y debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien y servicio suministrado, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la Entidad.

El apoyado deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe aquel.

Para efectuar los pagos, el apoyado debe adjuntar la certificación de estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral. Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el apoyado, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el apoyado para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

En el evento en que el apoyado pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Atender todas las consultas que el INDER o el supervisor hagan sobre el evento y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente al apoyo de la realización del evento PARCEROS RUN UNICENTRO .
2. Los recursos económicos aportados por el INDER para el evento serán invertidos y soportados en las respectivas facturas y/o cuentas de cobro de la manera descrita en los estudios previos y PREMIACIÓN, UNIFORMES, LOGÍSTICA.
3. Tener en cuenta que todo lo relacionado con permisos y trámites necesarios para la realización del evento correrán por cuenta del ejecutor del convenio.
4. La entidad apoyada deberá entregar copia de la totalidad de los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo, los cuales deberán ser en español, en

números, y en moneda colombiana, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien se contrató, y la información de los pagos realizados en cumplimiento de los ítems de inversión contemplados en la obligación especifica N° 2, de la siguiente manera:

a. Subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
b. Certificado de existencia y representación legal de la entidad con quien se contrató.
c. Cuentas de cobro o facturas de venta, dependiendo del servicio contratado o del bien comprado.
d. Certificados de egresos aprobados por el representante legal del club y firmados por los respectivos proveedores.
e. Fotocopia del RUT de donde se adquieren los bienes o servicios actualizados conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar servicios con personas del régimen simplificado.

5. Radicar en el archivo del INDER el informe técnico de ejecución del evento en medio digital e impreso en el formato suministrado por INDER, en el cual se recopila la información cuantitativa y cualitativa, amplio registro fotográfico del evento realizado, dicho informe deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual.
6. Radicar en el archivo del INDER el informe financiero de rendición de cuentas digital e impreso, con los soportes mencionados en la obligación anterior, de acuerdo al formato entregado por el INDER, dicho informe deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual.
7. Las facturas, cuentas de cobro y demás documentos que se pretendan aportar para acreditar el gasto de los recursos en el informe financiero, debe tener fecha de facturación y pago, dentro del plazo contractual.
8. Atender los requerimientos que haga la oficina de comunicaciones del INDER en relación con la publicidad en el escenario.
9. Respetar la publicidad institucional que se encuentre en el escenario, así mismo deberá acordar y acoger los parámetros y recomendaciones realizadas por la oficina de comunicaciones del INDER, en relación a la publicidad que se vaya a ubicar en el evento, o en las piezas que se produzcan con los logos INDER Alcaldía de Medellín. (Todos los diseños de las piezas deben ser enviadas a la oficina de comunicaciones para su aprobación).
10. La entidad apoyada deberá adquirir por su cuenta e instalar en el evento, según las indicaciones del supervisor del contrato, 2 LONAS de 6 x 1 mts. Con Especificaciones técnicas: Lonas 13 onzas full color, con impresión en 720 DPI para intemperie, con acabado mate, con ojáleles plásticos fundidos y termo sellados cada 50 cms o con bolsillo para estructura. El borde de la lona debe ir termo sellada. previa aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones del diseño.

NOVENA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista dará cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, en cuanto al manejo de residuos sólidos y peligrosos (si aplica) generados en el evento, para lo cual deberá entregar al INDER:
a. Plan de manejo Integral de residuos. Periodicidad: con un mes de antelación al evento.
b. Informe de la implementación del plan de manejo de residuos en los eventos, el cual debe contener registro fotográfico, pesaje del material recuperable, certificados de disposición final de residuos peligrosos y ordinarios de un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.
c. Instalar puntos ecológicos, los cual deben cumplir con los colores exigidos por la Resolución 2184 de 2019, para lo cual el contratista deberá incluirlo con registro fotográfico en el informe de implementación del plan de manejo de residuos. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.
2. El contratista deberá dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley 1801 de 2016, en lo relacionado a los requisitos para realizar actividades que involucren aglomeraciones de público en escenarios, para lo cual el contratista deberá entregar a INDER previo al evento:
a. Plan de emergencia y contingencia conforme a las indicaciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley. Periodicidad: un mes antes de la realización del evento.
3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 627 del 2006 y la Resolución 8321 de 1983 relacionado a la generación de ruido en los eventos realizados, deberá cumplir con los límites máximos permisibles en horario diurno y nocturno. Por lo cual, el contratista deberá entregar al INDER un documento firmado por el representante legal, donde certifique el cumplimiento de estas normas. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.
4. En caso de utilizar aparatos eléctricos y electrónicos en el desarrollo del evento, como es el caso de computadores, videobeam, televisores, sonido, acometidas de energía y demás equipos eléctricos y electrónicos, el contratista deberá entregar al INDER:
a. Certificado de eficiencia energética. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
5. El contratista dará cumplimiento a la Resolución SSS201950074844 de 2019 de la Secretaria de suministros y servicios del Municipio de Medellín, "por medio del cual se adopta la Guía para la realización de eventos sostenibles". Para el cumplimiento de esta norma, el contratista deberá entregar al INDER:
a. El contratista deberá contar para eventos de más de 100 personas con un técnico o tecnólogo ambiental, el cual debe estar durante todas las etapas del evento, para lo cual, deberá entregar copia del contrato o planilla del pago de la seguridad social del técnico o tecnólogo ambiental que corresponda al periodo del evento Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
b. El contratista deberá diligenciar la lista de chequeo para los eventos por cada evento realizado, la cual deberá contener los soportes que acrediten el cumplimiento.

ALIMENTACIÓN

1. El contratista deberá suministrar preferiblemente los alimentos en empaques biodegradables o compostables incluyo el kit de utensilios para uso (cuchara, tenedor y chuchillo).
2. Si los alimentos vienen empacados en papel, cartón, plástico, vidrio o metal, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1407 del 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER:

a. Presentar un informe de la gestión realizada para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución 1407 del 2018, modificada por la Resolución 1342 del 2020 según el rol que corresponda, el cual debe contener evidencias fotográficas.

TRANSPORTE

1. El contratista deberá entregar la revisión técnico mecánica vigente por un CDA autorizado.
2. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, titulo 6, capitulo 1, sección 1, articulo 2.2.6.1.1.1 y siguientes por lo cual deberá entregar al INDER:
a. Presentar el procedimiento de manejo de residuos peligrosos de los talleres en donde se realiza el mantenimiento de los vehículos. Periodicidad: Al inicio del contrato.
b. Presentar evidencia de las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos (talleres). Periodicidad: Al inicio del contrato
c. Certificado de disposición final de RESPEL, almacenamiento, aprovechamiento o tratamiento por un gestor autorizado (licencia ambiental vigente) de los residuos peligrosos generados. Periodicidad: al inicio del contrato.
d. En caso de requerirse el contratista deberá entregar el certificado de la entrega de las baterías plomo- ácido que se generen a un gestor autorizado para realizar el tratamiento y su posconsumo. Periodicidad: al inicio del contrato.
e. Copia del convenio o contrato con un gestor de residuos autorizado. Periodicidad: al inicio del contrato.
3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1326 del 2017, para lo cual debe entregar el certificado de entrega al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de las llantas que deban cambiarse a los vehículos, cantidad que debe concordar con los residuos reportados en el informe de mantenimiento. Periodicidad: Al inicio del contrato.

SERVICIO MEDICO

1. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 351 de 2014 y al Decreto 2676 de 2000, para lo cual el contratista deberá entregar:
a. Plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud. Periodicidad: al inicio del contrato.
b. Evidencias de las capacitaciones al personal encargado del manejo de los residuos. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de personal.
c. Plan de contingencia para el transporte terrestre de sustancias o residuos peligrosos hospitalarios. Periodicidad: al inicio del contrato.
d. Certificación de disposición final de RESPEL biológico por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
e. Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. Periodicidad: al inicio del contrato

AMBULANCIA

2. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 351 de 2014 y al Decreto 2676 de 2000, para lo cual el contratista deberá entregar:
f. Plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud. Periodicidad: al inicio del contrato.
g. Evidencias de las capacitaciones al personal encargado del manejo de los residuos. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de personal.
h. Plan de contingencia para el transporte terrestre de sustancias o residuos peligrosos hospitalarios. Periodicidad: al inicio del contrato.
i. Certificación de disposición final de RESPEL biológico por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
j. Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. Periodicidad: al inicio del contrato.
3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 0371 de 2009, para lo cual deberá entregar al INDER:
a. Certificado de la implementación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos aprobado por el ANLA (deben acreditar la aprobación del plan al que pertenecen, para lo cual deberá entregar la Resolución de aprobación del plan emitido por el ANLA). Periodicidad: al inicio del contrato.
b. Certificado de entrega de medicamentos vencidos a los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo aprobados por el ANLA. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
4. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 019 del 2012, para lo cual deberá entregar al INDER:
a. Certificado de revisión técnico mecánica por un centro de diagnóstico automotor - CDA autorizado. Periodicidad: al inicio del contrato.
b. Certificación de habilitación del CDA. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de CDA.

UNIFORMES

1. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, para lo cual deberá:
a. Certificado de inscripción en el registro de generador de residuos peligrosos en el IDEAM. Si el contratista no debe cumplir con este requisito, debe enviar un concepto técnico ambiental. Periodicidad: Al inicio del contrato.
b. Permiso de concesión de aguas emitido por la autoridad ambiental competente. Periodicidad: Al inicio del contrato.
c. Permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental competente. Periodicidad: Al inicio del contrato.
d. Plan de manejo de residuos sólidos y peligrosos. Periodicidad: Al inicio del contrato.
e. Certificado de disposición final de residuos peligrosos por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente emitida por la autoridad ambiental competente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio

DECIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN:

1. Realizar el apoyo según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el apoyado, garantizando de manera oportuna la disposición de los bienes y servicios para la ejecución del convenio.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
5. Hacer el respectivo desembolso, conforme a lo previamente acordado.
6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución, la cual estará a cargo de la Oficina Asesora en Comunicaciones-Profesional Especializado Eventos de Ciudad, o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que el CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
7. Publicar en el Secop la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones Líder eventos de ciudad, LAURA ROLDAN HERNANDEZ, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. EL INDER vigilará el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones que de él se derivan a través de la Oficina Asesora en Comunicaciones o quien el Director General designe para tal fin, en lo referente al aspecto técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero.

PARÁGRAFO: DE LOS APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA ENTIDAD APOYADA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por LA ENTIDAD APOYADA para cada pago derivado del Convenio, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del mismo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. La acreditación de estos pagos deberá corresponder a los porcentajes de Ley, cuando corresponda se deberá acreditar para la realización de cada pago o desembolso de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: - MULTAS: En los eventos en que la entidad apoyada incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicará una multa del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Esta decisión en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se

halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Si posteriormente la entidad apoyada acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por El INDER, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total dé convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria. de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y Si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición Se agotará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el. procedimiento, administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento; La ENTIDAD APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar, el valor de la Multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin prejuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como la sanción anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime a la ENTIDAD APOYADA del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA CUARTA. - REPERCUSIONES: LABORALES: LA ENTIDAD APOYADA se obliga a título de apoyado Independiente, EL INDER en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupe para la realización del evento de que trata el objeto de este convenio de apoyo.

DÉCIMA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El apoyo se llevará a cabo mediante la entrega del apoyo, soportado en la Disponibilidad Presupuestal No. 1160009183 del 8 de marzo de 2023, y Registro Presupuestal No 7100000922 del 2023.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA: Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato, el Instituto de Deportes y Recreación INDER, determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro, constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del INDER, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del INDER, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía no inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

Donde figuren como asegurados el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN- INDER Y DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN Y ASOCIADO y como beneficiarios TERCEROS AFECTADOS. Dicha póliza deberá ser aprobada previamente por la oficina jurídica.

DECIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2,1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio debe ser publicado en el SECOP.

DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretaciones unilaterales, inhabilidades, garantías, publicación y demás sanciones aplicables conforme a la naturaleza de este Convenio, se dará cumplimiento a la ley general de contratación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de LA ENTIDAD APOYADA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante escrito motivado.

VIGESIMA. INDEMNIDAD. LA ENTIDAD APOYADA, mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN — INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones de LA ENTIDAD APOYADA.

VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa con la firma del presente documento y bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la ENTIDAD APOYADA se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en las normas vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se hará dentro de los términos establecidos en las normas vigentes en la materia. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011. LA ENTIDAD APOYADA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). propuesta. 3) fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 4). certificado de antecedentes disciplinarios tanto de la entidad apoyada como de su representante legal. 5). certificado de no ser responsable fiscal de la entidad apoyada y de su representante legal. 6) Rut 7). constancia de estar al día con los aportes parafiscales y de seguridad social de los empleados 8). CDP 9). Registro presupuestal 10). Resolución de Idoneidad.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para el efecto, el presente clausulado es aceptado por las partes, por lo que es firmado y aceptado digitalmente por medio de la plataforma SECOP II